EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA (Jaén)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta en funciones:
Dª. Mª. Mercedes Soria Chinchilla
(Grupo municipal PSOE).

Concejales:
Grupo municipal PSOE
D. José Alberto Rodríguez Cano
Dª Ana Belén Blanco Monedero
D. Pedro Moreno Mellina
D. Vanesa Pérez Aibar
D. Juan Antonio Molina Martínez
Dª Yolanda Sánchez Jiménez

Grupo municipal PP:
D. José Carlos Osuna Liñán
D. José Luís Cuadros Jiménez
Dª Milagros Muñoz Salido

Sr. Secretario:
D. Juan José Martínez Manzanares

Sr. Interventor Hº.:
D. José Javier Bravo García

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura, siendo las veinte horas, del día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria debidamente efectuada en legal forma, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde-Presidenta en funciones, Dª. Mª. Mercedes Soria Chinchilla, por ausencia de su titular, por enfermedad, D. Sebastián Molina Herrera, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, del Sr. Secretario, y así como del Sr. Interventor Habilitado. No asisten Dª. Mª. Sagrario Sánchez Martínez y D. Manuel José Arrebola Chica.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno y antes de pasar a tratar los asuntos del Orden del Día, la Alcaldesa en funciones, Dª. Mª. Mercedes Soria Chinchilla quiere mostrar su agradecimiento al grupo de Concejales/as del Partido Popular por el interés mostrado en la evolución del estado de salud, del titular de esta Alcaldía, D. Sebastián Molina Herrera y que se ha visto patente a lo largo de estos meses en los que el Sr. Molina Herrera permanece hospitalizado.

I: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LA ORDINARIA DE 12.06.2017 Y A LA EXTRAORDINARIA y URGENTE DE 07.07.2017.- Por la Presidencia, dando cumplimiento

…/…

a lo dispuesto por el art. 91 del R.O.F., aprobado mediante R.D. 2.568/1.996 de 28 de Julio, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los Borradores de las Actas reseñadas, no habiendo ninguna intervención la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes,

ACUERDA: Aprobar los borradores de las actas precitadas.

II.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS EN EL MUNICIPIO.

Por el Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda se expone la necesidad de modificación del artículo 4º y 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Visitas Turísticas Guiadas en el Municipio, en aras a favorecer la mayor afluencia de visitantes a nuestro Municipio y dar a conocer el Patrimonio Cultural de nuestra localidad. En este sentido y tras breve diálogo en donde se pone de manifiesto que la Modificación propuesta implica mayor amplitud en las bonificaciones que el visitante-sujeto pasivo- ha de tener en las visitas guiadas a los espacios museísticos de Beas de Segura, el Pleno Corporativo por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

1º.- Modificar los Artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal reseñada quedando estos como seguidamente se expresan:

Artículo 4. Cuota tributaria.

Se establecen las siguientes visitas guiadas o rutas y las siguientes tarifas, que incluyen el precio de la entrada a los monumentos, museos, centro de interpretación, etc., según Tabla o Anexo

…/…

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA (Jaén)

TABLA ANEXO

TIPO DE VISITA	**DESCRIPCIÓN**	**TARIFA GENERAL**	**TARIFA REDUCIDA**	**TARIFA SUPER REDUCIDA**
VISITA GUIADA COMPLETA: "LA MUY NOBLE Y LEAL VILLA DE BEAS"	Desde la Plaza de la Constitución, Iglesia de Santa Ana (perteneciente al antiguo Monasterio de Clarisas), Barrio del Repullete (alternativa calle Tiendas, Plaza Nueva, Calle Ancha), Monasterio de San José del Salvador, Centro de Interpretación de la Villa de Beas, el Siglo XVI y la Mística, Torre del Reloj, Excavaciones Arqueológicas murallas del Castillo y Fortaleza de Beas, El Tobazo	6,00 €	4,00 €	3,00 €
VISITA GUIADA COMPLETA RUTA TERESIANA: "LAS HUELLAS DE TERESA DE JESÚS EN LA VILLA DE BEAS"	Monasterio de San José del Salvador + Centro de Interpretación de la Villa de Beas, el Siglo XVI y la Mística + Torre del Reloj	5,00 €	4,00 €	3,00 €
VISITA GUIADA SENCILLA RUTA TERESIANA: "LAS HUELLAS DE TERESA DE JESÚS EN LA VILLA DE BEAS"	Monasterio de San José del Salvador o Centro de Interpretación de la Villa de Beas, el Siglo XVI y la Mística + Torre del Reloj	4,00 €	3,00 €	2,00 €

VISITA GUIADA: "RUTA DE LOS MUSEOS"	Centro de Interpretación de la Villa de Beas, el Siglo XVI y la Mística + Museo Municipal de Usos y Costumbres de Antaño "Cantero" + Museo de Humor Gráfico "Fernando Garreta"	5,00 €	4,00 €	3,00 €
VISITA GUIADA: "CASTILLO DE BEAS Y FORTALEZA DE LA VILLAVIEJA"	Visita a la Villavieja, excavaciones arqueológicas – muralla islámica - silos, Miradores sobre las murallas de la Villa y Poniente, adarves del Tobazo	5,00 €	4,00 €	2,00 €
VISITA GUIADA A ALGUNO DE LOS MUSEOS DE BEAS	Visita guiada a cualquier museo de la localidad Museo Municipal de Usos y Costumbres de Antaño "Cantero" / Museo de Humor Gráfico "Fernando Garreta"	1,00 €	1,00 €	1,00 €
MUSEOS ADICIONALES (a sumar por cada espacio)	Se pueden personalizar rutas incluyendo la visita a la Iglesia Parroquial de la Asunción / Sala-Museo Hermandad de San Marcos / Museo Municipal de Usos y Costumbres de Antaño "Cantero" / Museo de Humor Gráfico "Fernando Garreta"	1,00 € adicional por lugar	1,00 € adicional por lugar	1,00 € adicional por lugar
TRADUCTOR	Servicio de traducción a otros idiomas	80,00 €		

Cuando a petición particular se presten servicios especiales no recogidos en este artículo, el Ayuntamiento podrá tarificar al precio de coste que suponga la prestación del servicio, aplicando el criterio del Personal Laboral encargado de la Oficina de Turismo, quien deberá justificar el incremento o disminución del precio por el incremento o disminución de los costes de la visita o del tiempo empleado en la misma; el cobro debe ser proporcional en relación a las tarifas aplicadas en la ordenanza.

La Oficina Municipal de Turismo podrá ofrecer a los visitantes productos que por su particularidad y especificidad representen la esencia y valores tradicionales, turísticos o culturales del Municipio y supongan un beneficio en general para el fomento turístico. En cuanto refiere a la comercialización de esos productos o artículos promocionales, la fijación de los precios se realizará por la Comisión de

…/…

Hacienda y su posterior ratificación mediante acuerdo de Pleno procediendo a su publicación.

Artículo 5. Tarifas reducidas y super reducidas.

1. Se aplicará la tarifa reducida a:

- Niños a partir de 12 años.
- Discapacitados.
- Grupos de + de 10 pax.
- Estudiantes y/o carnet joven.
- Familia numerosa.

2. Se aplicará la tarifa super reducida a:

- Desempleados.
- Jubilados.
- Colegios públicos, institutos, universidades, centros de adultos y demás instituciones educativas.
- Asociaciones, fundaciones o instituciones de carácter cultural.

3. Se aplicará entrada gratuita:
- Locales (mostrar D.N.I.)
- Niños de 0 a 12 años.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La citada modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, toda vez que se hayan cumplido los requisitos de publicidad y procedimentales recogidos en el TRLRHL.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa en Funciones para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

…/…

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA (Jaén)

III.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE OBTENCION DE LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO FUERA DE ORDENACIÓN (AFO)

Por el Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda se expone la necesidad de modificación del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de obtención de la declaración de Asimilado Fuera de Ordenación (AFO), en aras a establecer criterios de equidad en un tributo que no persigue el gravamen fiscal sino la ordenación y legalidad de aquellas construcciones que, reuniendo los requisitos señaladas en el Decreto 2/2012 de 10 de enero, hayan de ser declaradas asimiladas a fuera de ordenación. En este sentido y tras breve diálogo en donde se pone de manifiesto que la Modificación propuesta implica disminución de cuota tributaria, el Pleno Corporativo por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

1º.- Modificar el Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reseñada, quedando este como seguidamente se expresa:

"Artículo 6. Cuota tributaria.

Declaración de situación de asimilado fuera de ordenación:

1. La cuota tributaria estará compuesta por la suma de los dos elementos que a continuación se detallan:

Elemento fijo:

- 150, 00 euros, por cada obra, construcción, edificación o instalación.

Elemento variable:

- Será el resultado de aplicar un tipo de gravamen del 2,00 % sobre el presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de cada obra, construcción, edificación o instalación ejecutada.

2. En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

3. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70 % de las que establece esta ordenanza.

…/…

4. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento resolutivo o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Declaración de situación de fuera de ordenación:

1. La cuota tributaria se fija en 150, 00 euros, por cada obra, construcción, edificación o instalación.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70 % de las que establece esta ordenanza.

*3. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento resolutivo o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado***."**

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La citada modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, toda vez que se hayan cumplido los requisitos de publicidad y procedimentales recogidos en el TRLRHL.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa en Funciones para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

IV.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 03 A/17

Visto el informe de Intervención sobre modificación de créditos por incorporación de remanentes, en virtud de las facultades que confieren al Pleno de la Corporación las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, este alto órgano Municipal por siete votos a favor del PSOE y tres abstenciones del PP,

ACUERDA:

…/…

1.- Aprobar el expediente nº **03 A/2017** de incorporación de superávit del ejercicio 2016 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de **200.544,28** €, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	200.544,28 €
TOTAL INGRESOS..... 200.544,28 €.		

II.- GASTOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
459/61906	Actuaciones en vías públicas	190.000,00 €
231/62201	Adecuación reforma guardería	6.266,55 €
231/63900	Equipamiento UTS	4.277,73 €
Total gastos..... 200.544,28 €		

2.- Publicar el presente acuerdo por período de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones en dicho período se entenderá definitivamente aprobado publicándose el texto íntegro del acuerdo.

V.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 03 B/17.-

Visto el informe de Intervención sobre modificación de créditos por mayores ingresos y transferencia de créditos, en virtud de las facultades que confieren al Pleno de la Corporación las Bases de Ejecución del Presupuesto

.../...

vigente, este alto órgano Municipal por siete votos a favor del PSOE y tres abstenciones del PP,

ACUERDA:

1.- Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos y de transferencia de créditos nº **3B/2017** para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de **64.679,91** €, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
76110	Excma. Diputación Provincial. Equipamiento Protección Civil	30.000,00 €
TOTAL INGRESOS..... 30.000,00 €.		

II.- GASTOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
164/62200	Construcción de nichos	7.000,00 €
135/62402	Adquisición vehículo Protección Civil	30.000,00 €
459/62401	Adquisición vehículo servicios obras	10.000,00 €
459/61907	Reconocimiento extrajudicial de gastos pendientes de aplicación	17.679,91 €
Total gastos..... 64.679,91 €		

III.- CRÉDITOS QUE SE REDUCEN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
459/62302	Inventario	10.000,00 €

241/62211	Plan Empleo Municipal	24.679,91
TOTAL REDUCCIÓN DE CRÉDITOS DE GASTOS ..... 34.679,91 €.		

2.- Publicar el presente acuerdo por período de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones en dicho período se entenderá definitivamente aprobado publicándose el texto íntegro del acuerdo.

VI.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR.- Por el Grupo del Partido Popular de Beas de Segura en este Ayuntamiento es presentada moción relativa a la cofinanciación fondos FEDER a municipios de menos de 20.000 habitantes en la que tras las consideraciones y legislación relativa a la concesión directa de subvenciones a proyecto singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, regulada por el Real Decreto 616/2017 de 16 de junio, el Pleno Corporativo, tras breve diálogo en el que los Grupos que integran este Ayuntamiento exponen sus posturas y convienen en reiterar que la propuesta efectuada es positiva, si bien tanto la Alcaldía- Presidencia en funciones como el Concejal de Hacienda manifiestan que el 10% de aportación municipal a estos proyectos singulares viene determinada por norma, sin perjuicio de que por la Entidad Local se inste a otras administraciones para que financien esta aportación local, por tres votos a favor del Partido Popular y la abstención (7 votos) del Grupo PSOE es aprobada la moción propuesta por el Grupo Popular con la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno Central, y mas concretamente a los Ministerios de Hacienda y Función Pública y de Energía, Turismo y Agenda Digital, a que continúen dentro del Programa Operativo desarrollando convocatorias de subvenciones a las que puedan optar la Diputaciones y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

2º.- Instar a la Junta de Andalucía para que asuma el compromiso de establecer los mecanismos financieros oportunos a fin de asumir el 10% de la parte de cofinanciación que corresponda a las Administraciones Locales Andaluzas que resulten beneficiarias de las ayuda concedidas al Amparo del Real Decreto 616/2017 que regulan las Subvenciones a Proyecto Singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

3º.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Presidencia del Gobierno de España, a los Ministerios de Hacienda y función Pública y de Energía, turismo y Agenda Digital, a la Presidencia de la Junta de Andalucía y a los portavoces de los Grupos con representación en el Parlamento de Andalucía.

.../...

VII.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Detectados, por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, errores en el CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, que este Ayuntamiento aprobó por Acuerdo Plenario de fecha 12-06-2017, es por lo que este alto órgano municipal del Ayuntamiento de Beas de Segura, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDA** ratificar y aprobar la modificación del nuevo "CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: *"Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".*

2.- Adaptar el presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y articulo49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN

Detectados, por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, errores en el CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, que este Ayuntamiento aprobó por Acuerdo Plenario de fecha 12-06-2017, es por lo que este alto órgano municipal del Ayuntamiento de Beas de Segura, por unanimidad

…/…

de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDA** ratificar y aprobar la modificación del nuevo CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser:

"Convenio tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación."

2.- Adaptar el presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y articulo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación sétima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL", quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

IX.- REVISIÓN, SI PROCEDE, DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN) PARA EL AÑO 2018 Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS

En virtud de la Propuesta de Alcaldía en Funciones; oído el Informe del Interventor Municipal y visto el dictamen emitido por la C.I.M. de Hacienda y Especial de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno por 7 votos a favor del Grupo PSOE y 3 en contra del Grupo PP, al explicar su portavoz la negativa de su Partido, como así lo han reiterado en varias ocasiones, a subir tarifas en el momento de crisis en que se encuentra el país y por ende esta localidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Aprobar la modificación de la tarifa propuesta o actualizada que se reseña de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración para el ejercicio 2.018, con la redacción que en el Anexo se recoge:

…/…

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA (Jaén)

ANEXO QUE SE CITA:

Tarifas 2018

1.1.- Cuotas de abastecimiento.

COMPARATIVA TARIFA AÑO ANTERIOR TARIFA PROPUESTA

	Actualmente Vigente	Tarifa Propuesta
Abastecimiento		
	Importe	**Importe**
Cuota de Servicio (todos los calibres)	8,05 €/usuario/trimestre	8,11 €/usuario/trimestres
Suministros domésticosl		
de 0 a 15 m3	0,3954 €/m3	0,3986 €/m3
de 16 a 30 m2	0,8899 €/m3	0,8970 €/m3
de 31 a 54 m3	1,3349 €/m3	1,3456 €/m3
mas de 54 m3	1,6480 €/m3	1,6612 €/m3
Suministros para uso industrial		
de 0 a 30	0,3954 €/m3	0,3986 €/m3
de 31 a 60 m3	0,8899 €/m3	0,8970 €/m3
más de 60 m3	1,3349 €/m3	1,3456 €/m3

.../...

1.2.- Cuotas de Alcantarillado.

COMPARATIVA TARIFA AÑO ANTERIOR TARIFA PROPUESTA

	Actualmente Vigente	Actualización
Saneamiento	**Importe**	**Importe**
Cuota de Servicio (todos los calibres	3,30 €/usuario/trimestre	3,33 €/usuario/trimestre
Todos los m3	0,1811 €/m3	0,1825 €/m3

1.3.- Cuotas de Depuración.

COMPARATIVA TARIFA AÑO ANTERIOR TARIFA PROPUESTA

	Actualmente Vigente	Actualización
Depuración	**Importe**	**Importe**
Cuota de Servicio (todos los calibres	2,52 €/usuario/trimestre	2,54 €/usuario/trimestre
Todos los m3	0,2410 €/m3	0,2429 €/m3

1.4.- Cuotas de contratación y fianzas.

Se mantiene la existente

Cuotas de contratación

Los valores que se obtienen de la aplicación de la fórmula que marca el R.D.S.A. en su Artículo. 56:

$Cc = 600 \cdot d - 4500 \cdot (2 - P/T)$

.../...

"p": Será el precio mínimo que por m^3 de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t": Será el precio mínimo que por m^3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento. En nuestro caso este valor será de 0,1202 € .

"d": Será el diámetro del contador instalado.

CÁLCULOS CUOTAS DE CONTRATACION IMPORTES MÁXIMOS EN FUNCIÓN DEL CALIBRE EN EUROS

CUOTA CONTRATACIÓN			
Q3 (m3/h)	Calibre (mm)		CUOTA
2,5	hasta	15	88,96
4		20	106,99
6,3		25	125,02
10		30	143,05
16		40	179,11
25		50	215,17
40		65	269,26
63		80	323,35
100		100	395,48

Fianzas

Según establece el R.D.S.A., el cliente está obligado a depositar una fianza para atender al pago de cualquier descubierto por parte de éste.

Aplicando el Artículo 57. del citado reglamento, establece que el importe máximo de la fianza se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que corresponda al suministro citado y por el período de facturación expresado en meses.

.../...

CÁLCULOS FIANZAS IMPORTES MÁXIMOS EN FUNCIÓN DEL CALIBRE EN EUROS

FIANZA			
Q3 (m3/h)	Calibre (mm)		FIANZA
2,5	hasta	15	61,68
4		20	102,80
6,3		25	128,50
10		30	154,20
16		40	210,74
25		50	241,58
40		65	241,58
63		80	241,58
100		100	241,58

1.5.- Otros conceptos

1.5.1.- Derechos de acometida de abastecimiento.

Según establece el R.D.S.A., el cliente deberá sufragar los gastos que ocasiona una acometida a las Entidades suministradoras.

Aplicando el Artículo 31. del citado reglamento encontramos que dichos gastos se desprenden de la siguiente fórmula:

$$C = A \cdot d + B \cdot q$$

Donde:

<u>Termino A</u>

Según lo recogido en el art.- 31 del RSDA, es la compensación económica que se ha de satisfacer por los solicitantes de una acometida a las Entidades

…/…

suministradoras, para sufragar los gastos a realizar por éstas en la ejecución de la acometida solicitada.

Para el cálculo del término A, usaremos el precio medio por milímetro para una acometida de 32mm, que es la más habitual, resultando:

	Unidades	2018 P. Unitario	Total coste
Banda Acero Inoxidable 100mm (C.Collarin)	1	27,83 €	27,83 €
Llave esfera 1"	1	19,22 €	19,22 €
Enlace Macho 1"	2	3,93 €	7,85 €
Polietileno 32mm 10 atm. Baja densidad	6	0,55 €	3,29 €
Tapa Fundición Arqueta de registro 40x40	1	22,08 €	22,08 €
m2 demolición hormigón	3,6	7,83 €	28,20 €
Horas retroescavadora	0,86	43,41 €	37,33 €
Transporte a vertedero tierras procedentes excavación	3,6	19,12 €	68,82 €
m3 arena protección de tubos	2	42,02 €	84,03 €
m3 Relleno y compactación	1	50,42 €	50,42 €
m3 Hormigón	0,9	34,60 €	31,14 €
m2 reposición asfalto	2,7	16,99 €	45,87 €
Formación Arqueta registro	0,54	92,46 €	49,93 €
Instalación			157,08 €
Total ejecución material			**633,09 €**
Gastos generales y Beneficio Industrial	15%		94,96 €
TOTAL ACOMETIDA			728,06 €
PRECIO UNITARIO PARÁMETRO A (€/mm)			**22,75**

Término B

Igualmente, y siguiendo con lo indicado en el punto anterior es la cantidad económica que se ha de satisfacer por el solicitante de un acometida a la Entidad suministradora, para compensar el valor proporcional de las inversiones que a consecuencia de la ejecución de una acometida se deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

…/…

Atendiendo a lo recogido en el artículo 31.- Derechos de Acometida del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91 de 11 de junio), el término "B" deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la Entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

El parámetro B hasta ahora no se dispone de datos referentes al mismo ya que no hay ningún valor aprobado, es preciso por tanto aprobar inicialmente un valor al objeto de poder incluir en un futuro su aplicación para las ampliaciones mejoras y refuerzos realizadas en la red.
Se propone inicialmente el valor de parámetro B siguiente:

	Unidades	al/acome. (l	Total (l/seg)
nº de acometidas previstas	60	1,8	108,00

	Unidades	P. Unitario	Total coste
Refuerzo en redes de distribución con tubería DN 100 mm. 10 ATM	260	6,96 €	1.809,60 €
Implantación válvulas sectoriales	5	561,60 €	2.808,00 €
Ampliación en redes de distribución con tubería DN 100 mm. 10 ATM	320	6,96 €	2.227,20 €
Refuerzo en captaciones y equipos de bombeo	1	2.500 €	2.500,00 €
Instalación	1		3.083,78 €
TOTAL POR MEJORAS Y REFUERZOS			**12.428,58 €**
PRECIO UNITARIO PARÁMETRO B (€/l/seg)			**115,08**

Termino d

Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinen la Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

…/…

Termino q

Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

1.5.2- DERECHOS DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la Red de Alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según expresión:

$$C = SA \times d + SB \times q$$

Siendo:

"d": El diámetro nominal en milímetro de la acometida que corresponda ejecutar en virtud de lo establecido por la empresa suministradora, Reglamento del Servicio y/o en las Normas Técnicas de Saneamiento

"q": El caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros calculados conforme a la sección 5 del Documento Básico HS DEL Código Técnico de la edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

…/…

El Termino "SA": El valor medio de la acometida tipo; 8,2579 €/mm de diámetro nominal, para acometidas de longitud hasta 8 metros en las que no sea necesario la construcción de un pozo de registro. Para acometidas de longitud mayor a 4 metros, se producirá un incremento de 0,73 €/mm por cada metro adicional o fracción del mismo. En cualquier caso, si fuese necesario la construcción de un pozo conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio y Normas Técnicas de Saneamiento, el término "SA" se incrementará en 1.072,43 €.

El Termino "SB": El coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos; 165,19 € por l/seg instalado.

Estos derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma. Solo se perderán en el caso de demolición, ampliación o reforma. La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por el abonado, propietario o usuario de la finca, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores de segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

Las Acometidas de Saneamiento sólo podrán ser ejecutadas por la Entidad suministradora, pudiendo el peticionario ejecutarla cuando la Entidad Suministra lo autorice expresamente, en este caso de los derechos de acometida de saneamiento se deducirá la parte correspondiente al Término SA de la expresión.

En caso de que la ejecución de la acometida sea realizada por el peticionario o promotor, la entidad suministradora inspeccionará las obras ejecutadas.

Por el derecho de inspección, el peticionario o promotor abonará la cantidad de 60 €.

…/…

ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE 200 MM CON CONEXIÓN A RED

MATERIALES	COSTE
Arqueta de registro de paso directo 315-200 mm	59,65
Tubería PVC-U liso SN4 teja DN 315 mm	16,84
Tapón PVC 315 mm	66,70
Registro acera B125 400 mm	49,82
Tubería PVC-U liso SN4 teja DN 200 mm	7,24
Codo PVC-U 45º DN 200 mm	31,77
Junta elastomérica 90º 315/200 mm	47,17
Pieza tope para junta elastomérica 200 mm	33,28
mano de obra	88,69
La obra civil de una acometida de alcantarillado excluyendo los materiales de fontanería y la construcción de pozo de registro 4 m de longitud a profundidades normales (entre 1 y 2 m aprox.)	1035
GG Y BI (15%)	215,424
TOTAL	1651,58
PARAMETRO SA	**8,25792**
INCREMENTO POR MM	0,73 €/MM

X.- MOCIONES DE URGENCIA EN SU CASO

No se presentan

XI.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia en funciones se da cuenta de las Resoluciones dictadas por su Autoridad y que están comprendidas desde la nº 139/17 a 470/17 ambas inclusive, de lo que la Corporación, tras pormenorización y preguntas sobre algunas de ellas, quedó enterada.

XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por Dª. Milagros Muñoz Salido se pregunta al Sr. Secretario sobre el concepto administrativo, régimen jurídico, limitaciones, fiscalidad sobre ellas y

.../...

procedencia de las compulsas de documentos. Concedida la palabra para explicación técnica al Sr. Secretario, por este se responde de forma sucinta que la compulsa es una adveración de una copia de un documento con respecto a su original, ejercida siempre por funcionario, generalmente en los Ayuntamientos por el Secretario General, como fedatario de la Entidad Local, o persona, con la condición de funcionario/a para esta función delegada. La naturaleza jurídica de las compulsas emanan de las normas de Derecho Administrativo (especialmente de la Ley 30/2015) y normalmente, con carácter general, están gravadas por una Tasa, regulada en una Ordenanza Fiscal Municipal. Sobre las limitaciones y procedencia de la compulsa de documentos, cabe indicar que procede la compulsa solo de aquellos documentos que, siendo fiel reflejo de su original, van a ser recepcionados por el propio Ayuntamiento, sin embargo es común, aunque no correcto, la compulsa de documentos con solo la comprobación de que son fieles a su original, vayan a ser recepcionados por el Ayuntamiento o por cualquier otra administración criterio, a juicio de este Funcionario de Habilitación Nal., erróneo aunque ello obedezca a un espíritu de servicio público y de evitar desplazamientos o molestias al administrado.

Por D. José Luis Cuadros Jiménez se pregunta si se cumple con el periodo medio de pago (P.M.P.) a los proveedores. Contesta el Sr. Interventor que se procura cumplir con el P.M.P.

Prosigue el Sr. Cuadros Jiménez poniendo de manifiesto la inundación por lluvias fuertes que se produjo, en días pasados en algunas habitaciones del Centro de Salud, preguntando a la Corporación Municipal si se puede pedir responsabilidad a la promotora y/o constructora. Contesta Dª Ana Belén Blanco Monedero que según los datos que ella tiene, esa inundación se debe a que la bomba de achique que tiene el edificio en el sótano, no evacuó con la rapidez que la torrencialidad de la lluvia requería, habiendo quedado esta Concejalía con AQUALIA para hacer un Informe, aunque debe ser la Delegación de Salud la competente para ejercitar acciones y pedir responsabilidades a quien corresponda, sin perjuicio de que por este Ayuntamiento se le ponga de manifiesto la necesidad de adoptar las medidas pertinentes para evitar en lo sucesivo estos hechos.

Y no habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos de todo lo que como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA
EN FUNCIONES

EL SECRETARIO

Fdo. Mª Mercedes Soria Chinchilla

Fdo. Juan J. Martínez Manzanares